

Barranquilla, D.E.I.P.



Doctor:

**WELFRAN MENDOZA TORREZ**

Honorable Presidente, y demás Honorables Diputados  
Asamblea Departamental del Atlántico  
E. S. D.

Referencia: **“PROYECTO DE ORDENANZA: “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Honorables Diputados:

Me permito someter a consideración de esa honorable Corporación, el Proyecto de Ordenanza de la referencia, por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2023, en cumplimiento del Decreto No. 896 de 2023, expedido por el Gobierno Nacional.

## **FUNDAMENTOS DE HECHO:**

En cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios que me corresponden en calidad de Contralora Departamental del Atlántico, presento a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el siguiente Proyecto de Ordenanza: “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Para cada vigencia fiscal es deber del Contralor General del Departamento, en la respectiva anualidad, presentar la iniciativa de ordenanza que ajuste e incremente los salarios en concordancia con las directrices del Gobierno Nacional.

Para la presente vigencia del año 2023, es pertinente tener en cuenta las escalas de remuneración contempladas en la ordenanza 000147 de agosto de 2012, modificada por la ordenanza 000155 del 5 diciembre de 2012 y el Decreto Ordenanza 000398 de 2013, “Por medio del cual se determina la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de cargos y se fija la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos”, y continuar con los criterios fiscales que han servido de sustento para la determinación del incremento porcentual de los salarios, que hoy se propone por parte de la Contraloría en el orden del 14,62% atendiendo las disposiciones del Gobierno Nacional.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que es función de la Asamblea Departamental del Atlántico realizar el análisis, discusión y aprobación del proyecto de la referencia, y con fundamento en las razones expresadas, es pertinente presentar esta iniciativa a consideración de los Diputados de esta Corporación.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

---

**“Por una Contraloría más cercana al ciudadano”**

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8  
Barranquilla - Colombia



Fundamentamos el presente Proyecto de Ordenanza en las siguientes disposiciones Constitucionales y Legales:

Artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, por el cual se establece que corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas "Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta", en consonancia con el artículo tercero de la Ley 330 de 1996, que a su texto reza: "Es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas Contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores".

Sustentan así también este proyecto el Decreto Ley 1222 de 1986 en su artículo 231, la Ordenanza 00021 de 2002 y demás disposiciones legales.

Se fundamenta igualmente este proyecto en la expedición de las Ordenanzas 147 de agosto de 2012 "Por medio de la cual se conceden facultades y autorizaciones al Gobernador del Departamento del Atlántico y al Contralor Departamental para adoptar acciones orientadas a la reestructuración administrativa de la Contraloría Departamental "y la Ordenanza 000155 de diciembre 5 de 2012 "por medio de la cual se modifica la Ordenanza 000147 del 8 de agosto de 2012".

Así mismo, el Decreto Ordenanzal No 000398 de 2013 "por medio del cual se determina la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de cargos y se fija la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos", así como también las Resoluciones Reglamentarias, Números: 00015 de mayo de 2013, "Por medio de la cual se establece la nivelación salarial de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico", 000016 de mayo de 2013, "Por medio de la cual se adopta la nueva planta global de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se distribuyen los cargos según la nueva estructura organizacional y se adopta la nueva escala salarial de sus empleos" y 000018 "Por la cual se efectúa la incorporación de funcionarios que venían vinculados en la planta anterior, a la nueva planta de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 398 del 02 de mayo de 2013". Con estos actos administrativos y su efectiva aplicación, se ha dado cumplimiento a la Nivelación salarial para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Atlántico a partir del mes de mayo de 2013.

Mediante Decreto No. 896 de 2023, el Gobierno Nacional fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

A su vez, el artículo Séptimo del Decreto No. 0896 de 2023, establece el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023.

Respecto del nivel jerárquico del sistema general, éste no debe exceder el límite máximo de la asignación básica mensual de la Contraloría General del Departamento del Atlántico; sin embargo, en virtud del proceso de reestructuración administrativa realizado en la Contraloría General del Departamento del Atlántico (en cumplimiento del Decreto Ordenanzal No. 000398 del 2013 y demás actos que lo adicionan, modifican o complementan), el salario de los empleos denominados Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 10 Nivel Asistencial y Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 9 Nivel (Grados ajustado por el 26 y 25 según Resolución No.000225 del 8 de noviembre de 2021) Asistencial actualmente supera el límite máximo de asignación básica mensual establecido en el Decreto expedido por el Gobierno; no obstante, en aras de prever y evitar futuras contingencias judiciales por reclamos de diferencias salariales, y

---

***"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"***

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8  
Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO  
NIT: 890103037-4



garantizando el derecho a la igualdad, se hace imperioso aplicar a dicho empleo el incremento del 14,62% establecido en el Decreto No. 896 de 2023, por el Gobierno Nacional.

En los Estudios Técnicos Previos realizados por la entidad para la Reorganización Administrativa efectuada a partir del 08 de mayo de 2013, se detectó lo mencionado anteriormente, razón por la cual en la Propuesta Organizacional se decidió incorporar a la funcionaria en el nivel ASISTENCIAL nuevamente; pero al estudiar la jurisprudencia vigente sobre este tipo de situaciones, se determinó que debían respetarse sus derechos adquiridos. Por tanto, cuando se estableció la nueva Escala Salarial, se indicó expresamente para el caso de la funcionaria objeto del presente informe, lo siguiente: “Salario supera límite establecido por el Decreto 840 de 2012 para el nivel Asistencial (\$2.000.635,00). No obstante, se ha incluido en la Escala Salarial atendiendo la particular situación administrativa de las funcionarias con derechos de carrera, a fin de preservar su derecho adquirido por el incremento histórico aplicable anualmente, manteniendo el poder adquisitivo, de conformidad con conceptos reiterados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sent. C-1433/2000, C-1064/2001, entre otras.) y aplicados por la Dirección de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública - D.A.F.P.”

En cumplimiento de las citadas jurisprudencias, se le ha continuado respetando los derechos adquiridos a la funcionaria y en consecuencia, ha sido objeto de los incrementos salariales en igual porcentaje que a los demás funcionarios. Es por ello que, de manera excepcional, su salario supera los topes o límites establecidos para cada nivel jerárquico durante cada vigencia anual por el Gobierno Nacional. Hacer lo contrario, implicaría violarle sus derechos adquiridos, tal como lo ha indicado la Corte Constitucional.

Las disposiciones antes relacionadas constituyen las razones jurídicas que argumentan esta importante iniciativa ordenanzal que ponemos a consideración de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, para que, en virtud de sus atribuciones legales y constitucionales, y de acuerdo con sus criterios sea analizada, discutida y aprobada.

Cordialmente,

**YADIRA MORALES RONCALLO**  
**Contralora Departamental del Atlántico**

JAIME RODRÍGUEZ ATENCIA-Subsecretario Despacho de Jurídica.  
ASDRUBAL POMARES CORREDOR -Subsecretario de Despacho de Talento Humano.  
JAIDER NUÑEZ -Secretario Privado.  
TULLIO OTERO CONTRERAS-Secretario General.  
OBDULIA MEJÍA DÍAZ -Subsecretaria Despacho Financiera.

---

**“Por una Contraloría más cercana al ciudadano”**

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia